

**INFORME FINAL DE LA ORDEN DE REVISIÓN DE AUDITORÍA ESPECÍFICA NÚMERO OIC/RAE/02/2022 A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

San Francisco de Campeche, Camp., a 08 de septiembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades de fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche previstas en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política del Estado de Campeche - Artículos 24 Base VII, párrafos undécimo y duodécimo, que a la letra establece: **"Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto."** (Sic). **"El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por el H. Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la Ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del órgano de dirección superior y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado."** (Sic).

Ley General de Responsabilidades Administrativas - Artículos 3, fracción XXI y 10, fracción II, que a la letra señala: **"Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos"** (Sic). **"Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para: ... Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia..."** (Sic).

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche - Artículos 290-1 que a la letra dice: **"El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. ... revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos;"** (sic), 290-8 que en sus fracciones II en su parte conducente señala: **"Evaluar... la gestión financiera respecto de los programas autorizados..."** (sic), IV que a la letra dice: **"Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas... en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral."** (sic) y VII que en su parte conducente dice: **Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto Electoral que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes; que las operaciones financieras se registren contable y presupuestalmente en forma correcta y oportuna; que la calidad de los controles administrativos protejan el patrimonio del Instituto Electoral"** (sic), 290-9, que a la letra señala **"Los Órganos Técnicos, áreas ejecutivas y servidores públicos del Instituto Electoral estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente el Órgano Interno de Control, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que esta Ley de Instituciones o las leyes aplicables les confieren."** (Sic).



Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche - Artículos 1, que en su parte conducente señala: "...Tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche. .", 2, 9 que en su parte conducente dice: "...fiscalizar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, y verificar que se observen los principios y obligaciones que rigen la actuación de las y los servidores públicos del Instituto Electoral...", 11 numeral 2 fracción II que en su parte conducente señala: "...Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos del Instituto Electoral...", VI que en su parte conducente señala: "...Formular y dar seguimiento a las recomendaciones y pliego de observaciones que como resultado de las auditorías...", 19 fracción II, que en su parte conducente dice: "...Efectuar la revisión de documentación contable, administrativa, financiera y demás durante la ejecución de las auditorías internas para la elaboración de cédulas de auditoría...", 42 inciso a) que en su parte conducente dice: "...Que los ingresos y egresos...se registren y controlen de conformidad con la normativa aplicable, ...se encuentren debida y oportunamente comprobados y justificados, ..., y que los recursos asignados o transferidos se apliquen a los programas aprobados y con apego a las disposiciones legales, normas y lineamientos, en cuanto a plazos, procedimientos y autorizaciones que regulan su ejercicio.

I. ANTECEDENTES.

Con fundamento en lo anterior, con fecha 09 de marzo de 2022, el entonces Titular del Órgano Interno de Control, mediante oficio número OIC/0135/2022 de misma fecha emitió la "Orden de revisión de Auditoría Específica", con el número de expediente OIC/RAE/02/2022 para el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, correspondiente al ejercicio presupuestario del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, solicitando para tales efectos lo siguiente:

Nº	Documento	Formato	Fecha de entrega
1	Copia simple de las facturas de ingresos correspondientes al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (CFDI) y XML de enero a diciembre 2021	Digital	14 de marzo de 2022
2	Copia simple de los recibos de pago entregados a cada Partido Político, de enero de 2021	Impreso	A disposición de los auditores
3	Registro, auxiliar de la cuenta 447 Ayudas sociales a entidades de interés público de enero a diciembre de 2021 en formato (Excel).	Digital	14 de marzo de 2022

Con fecha 03 de mayo de 2022, el entonces Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio número OIC/201/2022 de misma data, requirió información a la persona Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente: "Un informe mediante el cual detalle de manera pormenorizada (mes) la asignación de los recursos públicos a que tenían derecho los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con el acuerdo CG/04/2021 de fecha 22 de enero de 2021, considerando los eventos relacionados con la pérdida de registro de partidos y demás que se pudieron suscitar." (Sic).



Con fecha 20 de agosto de 2024, se solicitó información a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, en relación con las minutas de trabajo, acuerdos o actas relacionadas con la ministración del financiamiento público del ejercicio fiscal 2021 a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Con fecha 06 de mayo de 2025, mediante oficio OIC/083/2025, se notificó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, el INFORME PRELIMINAR DE RESULTADOS DERIVADOS DE LA ORDEN DE REVISIÓN DE AUDITORÍA ESPECÍFICA NÚMERO OIC/RAE/02/2022 A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Con fecha 12 de mayo de 2025, mediante oficio DEAPPAP/0447/2025, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, dio respuesta a los resultados del informe preliminar de la auditoría OIC/RAE/02/2022.

Por lo anterior, con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, se realizaron las pruebas de auditoría específica para elaborar el presente Informe de la revisión y ejecución de las Políticas y Programas Generales correspondientes al ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en lo que respecta a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

II. MARCO LEGAL DE ACTUACIÓN

Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, mediante el cual se reformaron el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 26.

...

B. ...

...

...

...

...

...

*El organismo calculará en los términos que señale la ley, **el valor de la Unidad de Medida y Actualización** que **será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.***

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en



EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente." (Sic) [Énfasis añadido].

"Artículo 41. ...

...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior." (Sic) [Énfasis añadido].

"Artículo 123. ...

...

A. ...

...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.**" (Sic) [Énfasis añadido].

Decreto para Declarar que Todas las Menciones al Salario Mínimo como Unidad de Cuenta, Índice, Base, Medida o Referencia para Determinar la Cuantía de Obligaciones y Supuestos Previstos en las Leyes del Estado de Campeche, así como en Cualquier Otra Disposición Reglamentaria y Administrativa que Emane de Ellas, se Entenderán Referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 10 de junio de 2016, que en su numeral PRIMERO estipula:

"PRIMERO. - Todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes del marco normativo estatal, así como cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que emane de ellas, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización." (Sic).

Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016, que en sus artículos 2, fracción III y 3 establecen:

"Artículo 2. Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se entenderá por:

**EDUCACIÓN CÍVICA,**
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

III. UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes." (Sic).

"Artículo 3. Las obligaciones y supuestos denominados en UMA se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente." (Sic).

En ese contexto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como autoridad competente para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, estableció para los **ejercicios fiscales 2020 y 2021 las cantidades de 86.88 y 89.62, respectivamente.**

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2020, que en el numeral TERCERO de su apartado "SE RESUELVE" (sic), estableció lo siguiente:

"TERCERO.- Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2021, se incrementarán en 15%, en las dos zonas descritas en el primer resolutivo, por tanto, serán de 213.39 pesos diarios por jornada diaria de trabajo en el área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte, cuyo incremento se compone de 15.75 pesos de MIR más un factor por fijación del 6%, y para el Resto del país el salario mínimo general será de 141.70 pesos diarios, por jornada diaria de trabajo, cuyo incremento se compone de 10.46 pesos de MIR más 6% de aumento por fijación. Estos montos serán los que figuren en la Resolución de este Consejo, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación como cantidad mínima que deberán recibir en efectivo las y los trabajadores." (Sic).

Acuerdo CG/20/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA OTORGAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" (sic), aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por unanimidad de votos en la 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, que en sus numerales PRIMERO y TERCERO señalan lo siguiente:

"PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto para otorgar el financiamiento público de los Partidos Políticos, la Agrupación Política Estatal, y en su caso, las Candidaturas Independientes con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, por un monto de \$116,011,970.00 (Son: CIENTO DIECISÉIS MILLONES, ONCE MIL, NOVECIENTOS





EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO y DOS, que forman parte de este Acuerdo; en caso de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determine sobre el registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales y que soliciten su acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se deberá gestionar ante las instancias competentes el otorgamiento del recurso económico pertinente, a efecto de poder estar en la aptitud de ministrar el financiamiento que les corresponda, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, **con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XVIII del presente documento.**” (Sic).

“**TERCERO.-** Se aprueba en caso de que **el Proyecto de Presupuesto para otorgar el financiamiento público de los Partidos Políticos, la Agrupación Política Estatal, y en su caso, las Candidaturas Independientes con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobado por el Consejo General sea modificado por el H. Congreso del Estado al momento de expedirse la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, se realicen los ajustes necesarios** conforme a lo señalado por dicha normatividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente documento.” (Sic).

Decreto 187 de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 29 de diciembre de 2020, mediante el cual se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, que en la parte conducente de su artículo 2 señala:

“Al Instituto Electoral del Estado de Campeche la cantidad de \$299'556,627, conformado por \$144'431,643 para la operación ordinaria del Instituto, y \$155'124,984 para los gastos del Proceso Electoral, que incluyen **para el financiamiento de Partidos Políticos un total de \$116'011,970,** en los que se contemplan \$81'665,287 para el gasto ordinario y \$34'346,683 por el Proceso Electoral, mismos que serán distribuidos en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.” (Sic).

Acuerdo No. CG/03/2021 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AJUSTA EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**” (Sic), aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por unanimidad de votos en la 5ª Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el 22 de enero de 2021, que en sus numerales SEGUNDO Y TERCERO estipulan:

“**PRIMERO:** Se aprueba **solicitar el ajuste al financiamiento público que recibirán los partidos políticos Nacionales, las candidaturas independientes y la Agrupación Política**”





EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Estatutal para el ejercicio fiscal 2021, derivado del incremento del salario mínimo por la cantidad de \$4,751,921.84 (Son: CUATRO MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.), para quedar en la cantidad de 120,763,891.84 (Son: CIENTO VEINTE MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en posibilidades de otorgar las prerrogativas que corresponde a los partidos políticos nacionales, candidaturas independientes y a la agrupación política local, en términos de lo dispuesto en los artículos, 47, 99, 100, 225, 226 y 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, considerando que el 7 de enero dio inicio el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de conformidad con el punto TERCERO del Acuerdo CG/20/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXV del presente Acuerdo." (Sic).

"TERCERO: Se aprueba que **la Presidencia de este Consejo General** del Instituto Electoral del Estado de Campeche y **la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas** del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **realicen las gestiones ante las instancias competentes**, para el otorgamiento del recurso económico pertinente por concepto de financiamiento público de los partidos políticos nacionales con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su caso, a las candidaturas independientes y a la agrupación política local, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXV del presente Acuerdo." (Sic).

Acuerdo No. CG/04/2021 intitulado "**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, Y EN SU CASO, LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**" (Sic), aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por unanimidad de votos en la 5ª Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el 22 de enero de 2021, que en sus numerales PRIMERO, OCTAVO y NOVENO establecen:

"PRIMERO: Se aprueba la cantidad de **\$120,763,891.84 (SON: CIENTO VEINTE MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, 84/100 M.N.), como monto total del financiamiento público que podrán recibir los partidos políticos nacionales:** Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido MORENA, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Encuentro Solidario, Partido Fuerza por México y Partido Redes Sociales Progresistas, la Agrupación Política Estatal, y en su caso, las candidaturas independientes, durante el Ejercicio Fiscal 2021. El financiamiento público para partidos políticos nacionales es por la cantidad de \$118,082,886.56 (SON: CIENTO DIECIOCHO MILLONES, OCHENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, 56/100 M.N.). El total del financiamiento público que recibirá la Agrupación Política Estatal es por la cantidad de \$255,060.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SESENTA PESOS, 00/100 M.N.). El total del financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos



independientes es por la cantidad de \$2,425,945.28 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, 28/100 M.N.); con base en los razonamientos señalados en las consideraciones anteriores, y los cálculos siguientes: ...” (Sic).

“OCTAVO: Se aprueba que la Presidencia de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche junto con la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **realicen las gestiones ante las instancias competentes para el otorgamiento del recurso económico pertinente** por concepto de financiamiento público de los partidos políticos nacionales, candidaturas independientes y agrupación política local, para estar en aptitud de dar el debido cumplimiento al presente Acuerdo en lo correspondiente a la asignación de las ministraciones de ley, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la I a la XXX de este Acuerdo.” (Sic).

“NOVENO: Se aprueba que la Presidencia de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche junto con la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **realicen las gestiones ante las instancias competentes**, para que con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, soliciten que, en términos del Artículo 99 fracción II inciso B, la distribución del financiamiento público por el concepto de gastos de campaña, **sea ministrado de manera proporcional durante los primeros 5 meses del año de la elección**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideración de la I a la XXX del presente Acuerdo.” (Sic).

III. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA REVISIÓN.

III.1 NATURALEZA DE LA REVISIÓN.

La Auditoría de Revisión Específica practicada a Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene como objetivo la revisión y cumplimiento de las Políticas y Programas Generales 2021, en específico del subprograma denominado OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRERROGATIVAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, así como examinar los siguientes aspectos fundamentales:

- Análisis del documento denominado Políticas y Programas Generales 2021.
- Verificación del cumplimiento del subprograma denominado “otorgamiento de financiamiento público y prerrogativas a los partidos políticos y a la agrupación política estatal” del ejercicio 2021.
- Verificación del cumplimiento de la distribución del capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Revisión de la documentación comprobatoria y/o soporte, informes, así como demás instrumentos, dispositivos y aplicaciones informáticas resultado del desarrollo y ejecución de los programas proyectados para el periodo revisado.
- Verificar si las líneas de acción y su ejecución se ajustan a los términos y plazos aprobados.



- f) Verificar el apego a normatividad políticas y lineamientos internos en los procedimientos, sistemas y operaciones establecidos y vigentes del Instituto;
- g) Verificar el otorgamiento de las prerrogativas de los partidos y la agrupación política, determinando con oportunidad y conforme a la ley el cálculo del financiamiento público por concepto de actividades ordinarias, actividades específicas y las correspondientes al artículo 99, fracciones IV y V de la LIPEEC.

III.2 ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad en el cumplimiento de las Políticas y Programas Generales Aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a propuesta de la Junta General Ejecutiva a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales indican que la revisión debe ser planificada, realizada y supervisada para tener una seguridad razonable de que la muestra revisada en este periodo no contiene errores importantes y que está preparada de acuerdo con bases razonables.

La revisión consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las actividades ejecutadas; incluye la evaluación de que las actividades fueron realizadas en cumplimiento de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, u otras disposiciones aplicables en la materia.

El alcance de la revisión fue determinado específicamente para un subprograma en particular denominado OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRERROGATIVAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL contenido en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021.

Asimismo, en expresar una opinión sobre las actividades efectuadas, de acuerdo a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como sobre la razonabilidad y eficiencia operativa de las mismas y el apego a la normatividad aplicable.

IV. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

IV.1 Del análisis realizado por este Órgano Interno de Control a los instrumentos jurídicos que originaron la determinación del Financiamiento Público de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021 y a la documentación soporte remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en relación a la ministración de los recursos públicos a dichas entidades de interés público en el año 2021, se tiene lo siguiente:

Respecto del cálculo del Financiamiento Público a que tienen derecho los Partidos Políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche:

Con fecha 15 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo CG/20/2020 aprobó por unanimidad de votos, entre otros, el proyecto de Presupuesto

**EDUCACIÓN CÍVICA,**
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

para otorgar el Financiamiento Público de los Partidos Políticos, la Agrupación Política Estatal, y en su caso, las Candidaturas Independientes con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche en el año 2021 por un monto de **\$116,011,970.00 (Son: Ciento Dieciséis Millones Once Mil Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)**, cuyo desglose se encuentra en los anexos UNO y DOS de dicho instrumento jurídico, mismos que se traen a la vista (resolutivo PRIMERO del citado Acuerdo), y previó que, en caso de que dicho proyecto sea modificado por el Honorable Congreso del Estado de Campeche al momento de expedirse la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, se realicen los ajustes necesarios (resolutivo TERCERO del Acuerdo citado).

Anexo UNO del Acuerdo CG/20/2020**INTEGRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS, AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y EN SU CASO
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO PERIODO FISCAL 2021	%	PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020- 2021 ENE-OCT 2021	%
4000	TRANSFERENCIAS (FINANCIAMIENTO PÚBLICO)	81,665,286.79	100.00	0.00	0.00
4000	TRANSFERENCIAS (GASTOS DE CAMPAÑA)	0.00	0.00	34,346,683.48	100.00
	SUMA TOTAL	81,665,286.79	100.00	34,346,683.48	100.00
		TOTAL PRESUPUESTO		116,011,970	

Anexo DOS del Acuerdo CG/20/2020**PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021
INTEGRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS Y AGRUPACIÓN POLÍTICA****4000.- TRANSFERENCIAS.- ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS****4410.- AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO****PADRÓN ELECTORAL AL 31 DE JULIO DE 2020 POR EL 65% DEL SMD DE CAMPECHE: 65% DE 133.75 = 86.9375**

658,437 x 86.94 = 57,244,512.78

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
4410-1	FINANCIAMIENTO ACTS. ORDINARIAS PERMANENTES 70%	\$ 40,071,119
	ART 99-I, LEY VIGENTE	
4410-2	FINANCIAMIENTO ACTS. ORDINARIAS PERMANENTES 30%	\$ 17,173,354
4410-7	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARTIDOS POLÍTICOS 3% DE ACT. ORDINARIAS	\$ 1,346,389
4410-6	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARTIDOS POLÍTICOS 3% DE ACT. ORDINARIAS	\$ 577,024
4410-8	AGRUPACIONES POLÍTICAS.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$ 240,750
	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INST.	
4410-9	ART. 99-IV LEY VIGENTE	\$ 7,693,657
4410-10	ART. 99 V, LEY VIGENTE	\$ 7,693,657
4110-3	FINANCIAMIENTO DE GASTOS DE CAMPAÑA 50% DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 28,622,236
	ART. 99-II LEY VIGENTE	
	ART. 99-II LEY VIGENTE	\$ 3,434,668
	ART. 227 LEY VIGENTE	\$ 2,289,779

TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS**\$ 116,011,970**

Cabe señalar que conforme a la consideración XVI del Acuerdo CG/20/2020 para la elaboración del Proyecto de Presupuesto para otorgar el Financiamiento Público de los Partidos Políticos, la Agrupación Política Estatal, y en su caso, Candidaturas Independientes acreditados ante el Consejo General del

**EDUCACIÓN CÍVICA,**
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, fue considerado, entre otros, los artículos 99 y 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo que indica que **el cálculo para tal concepto fue realizado con el salario mínimo diario vigente para el Estado de Campeche, es decir con el salario mínimo del año 2020; cuestión que fue reiterada en la consideración XXIII del Acuerdo No. CG/03/2021.**

Con fecha 29 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, que en su artículo 2 estableció las previsiones de gasto, entre otros, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, siendo la cantidad de \$299'556,627 (Son: Doscientos Noventa y Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.), conformado por \$144'431,643 (Son: Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) para la operación ordinaria del Instituto, y \$155'124,984 (Son: Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) para los gastos del Proceso Electoral, **que incluyen para el financiamiento de Partidos Políticos un total de \$116'011,970 (Son: Ciento Dieciséis Millones Once Mil Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.),** en los que se contemplan \$81'665,287 (Son: Ochenta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) para el gasto ordinario y \$34'346,683 (Son: Treinta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) por el Proceso Electoral, mismos que **serán distribuidos en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;** montos desglosados en el Anexo 2 de la Ley en referencia:

ANEXO 2	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2021	
GASTO ESTATAL EN SU	
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	
(PESOS)	
PODER EJECUTIVO	
GOBIERNO GENERAL ESTATAL	Monto
2 1 1 1 4 ORGANOS AUTÓNOMOS	
2 1 1 1 4 27 ORGANOS AUTÓNOMOS	
2 1 1 1 4 27 01 Instituto Electoral del Estado de Campeche	
Servicios Personales	50,616,356
Materiales y Suministros	1,640,000
Servicios Generales	9,210,000
Bienes Muebles e Inmuebles	1,300,000
Subtotal	62,766,356
Proceso Electoral	
Servicios Personales	15,978,160
Materiales y Suministros	2,850,000
Servicios Generales	92,640,141
Bienes Muebles e Inmuebles	9,310,000
Subtotal	120,778,301
Financiamiento a partidos	116,011,970
Partido Acción Nacional	21,697,672
Partido Revolucionario Institucional	26,280,478
Partido MORENA	28,449,589
Partido de la Revolución Democrática	8,923,103
Partido del Trabajo	9,118,770
Partido Verde Ecológico de México	3,168,639
Partido Movimiento Ciudadano	3,168,639
Partido Encuentro Social	3,168,639
Partido Fuerza Social por México	3,168,639
Partido Redes Sociales Progresistas	3,168,639
Nueva Creación	3,168,639
Asociaciones Políticas Estatales	240,784
Candidato Individual Gobernatura	572,493
Municipales	570,443
Candidato Individual Juntas Municipales	570,443
Locales	570,443
Total	299,556,627

San Francisco de Campeche, Camp, Teléfono 01 (981) 127-3010 ext. 2011
www.ieec.org.mx

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
Órgano Interno de Control



Es entonces que la Ley de Presupuesto de Egresos del Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021 asignó para el Financiamiento de Partidos Políticos la cantidad total de **\$116'011,970 (Son: Ciento Dieciséis Millones Once Mil Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)**.

*Llegados hasta este punto se puede observar que, el Honorable Congreso del Estado de Campeche, a través de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021 otorgó exactamente lo que en primera instancia solicitó el Instituto Electoral del Estado de Campeche por concepto de Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2021, mediante el Acuerdo CG/20/2020, siendo el monto de **\$116'011,970 (Son: Ciento Dieciséis Millones Once Mil Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)**.*

Sin embargo, como se señaló en la consideración XXIII del Acuerdo CG/03/2021 de data 22 de enero de 2021, el 23 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el monto del Salario Mínimo General y Profesional del año 2021, informando que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), aprobó por mayoría un incremento salarial para el año 2021 del 15% general, de esta manera, determinó que para el año 2021 el salario mínimo aumente de \$123.22 a \$141.70, lo que conllevó a que el Consejo General Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizara nuevamente el cálculo del total de Prerrogativas de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad, entre otros, con los artículos 99 y 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dando de acuerdo al nuevo cálculo, el Financiamiento Público de los Partidos Políticos un monto total de **\$120,763,891.84 (Son: Ciento Veinte Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos 84/100 M.N.)**, existiendo así una diferencia entre este nuevo cálculo y el monto autorizado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, por la cantidad de **\$4,751,921.84 (Son: Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Veintiún Pesos 84/100 M.N.)**.

En virtud de lo anterior, con fecha 22 de enero de 2021 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo No. CG/03/2021 aprobó, entre otros, solicitar el ajuste al Financiamiento Público que recibirán los Partidos Políticos Nacionales, las Candidaturas Independientes y la Agrupación Política Estatal para el Ejercicio Fiscal 2021, derivado del incremento del salario mínimo por la cantidad de \$4,751,921.84 (Son: Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Veintiún Pesos 84/100 M.N.), como se ha señalado en el párrafo superior, para quedar en la cantidad de 120,763,891.84 (Son: Ciento Veinte Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos 84/100 M.N.) de conformidad con el resolutivo TERCERO del Acuerdo CG/20/2020 (resolutivo SEGUNDO del Acuerdo No. CG/03/2021), así como aprobó que la Presidencia de ese Consejo General y la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realicen las gestiones ante las instancias competentes, para el otorgamiento de dicho recurso económico (resolutivo TERCERO del Acuerdo No. CG/03/2021).



EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

En razón de lo esbozado este Órgano Interno de Control, señala que la solicitud del ajuste al Financiamiento Público de los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, las Candidaturas Independientes y la Agrupación Política Estatal para el Ejercicio Fiscal 2021, derivado del incremento del salario mínimo por la cantidad de \$4,751,921.84 (Son: Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Veintiún Pesos 84/100 M.N.), para quedar en 120,763,891.84 (Son: Ciento Veinte Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos 84/100 M.N.), no se encuentra apegado al supuesto de procedencia establecido en el resolutivo TERCERO del Acuerdo CG/20/2020 de fecha 15 de octubre de 2020 que a la letra dice: "TERCERO.- Se aprueba en caso de que el Proyecto de Presupuesto para otorgar el financiamiento público de los Partidos Políticos, la Agrupación Política Estatal, y en su caso, las Candidaturas Independientes con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobado por el Consejo General sea modificado por el H. Congreso del Estado al momento de expedirse la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, se realicen los ajustes necesarios conforme a lo señalado por dicha normatividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente documento." (Sic), toda vez de que contempla como único supuesto de procedencia para realizar el ajuste necesario en el Financiamiento Público de los Partidos Políticos en el año 2021 que el Honorable Congreso del Estado de Campeche, mediante la expedición de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, modifique el Proyecto de Presupuesto para otorgar el Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el año 2021, y en su caso, la Agrupación Política Estatal y las Candidaturas Independientes, con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, previsto en el Acuerdo CG/20/2020 de data 15 de octubre de 2020; cuestión que no aconteció debido a que en el mencionado Acuerdo se proyectó la cantidad de \$116,011,970.00 (Son: Ciento Dieciséis Millones Once Mil Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.) para las prerrogativas de los Partidos Políticos para el año 2021 y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021 autorizó para tal concepto, exactamente ese monto, \$116,011,970.00 (Son: Ciento Dieciséis Millones Once Mil Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), evidenciándose de esta manera que dicha Ley en ningún momento modificó el monto proyectado en el Acuerdo CG/20/2020 de data 15 de octubre de 2020, debiendo dejarse así sin procedencia lo previsto en el resolutivo TERCERO del Acuerdo en referencia.

Así mismo, este Órgano Interno de Control señala que el ajuste a que se refiere el párrafo que antecede no se encuentra apegado a lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que en su parte conducente señala: "... El Consejo General, en el caso de los partidos políticos, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Estado. ..." "Los partidos políticos nacionales y locales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público ..." (Sic), debido a que el Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo a las transcripciones de los dispositivos invocados, debió



EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

ser calculado únicamente con el salario mínimo vigente para el Estado de Campeche del año en que se realiza el cálculo, siendo para el presente asunto el correspondiente al 2020; por tanto el cálculo que debió prevalecer es el proyectado en el Acuerdo CG/20/2020 de data 15 de octubre de 2020 por la cantidad de **\$116,011,970.00 (Son: Ciento Dieciséis Millones Once Mil Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)**, mismo que fue autorizado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021 y no el aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo No. CG/03/2021 por la cantidad **\$120,763,891.84 (Son: Ciento Veinte Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos 84/100 M.N.)**, en razón de que este último fue recalculado con el salario mínimo vigente para el Estado en el ejercicio 2021.

De igual forma, como se ha abordado en párrafos superiores, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el año 2021 con un monto basado en el salario mínimo, como unidad de medida para la asignación de recursos públicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al respecto este Órgano Interno de Control señala que este cálculo no se encuentra apegado a lo dispuesto en los artículos 26, apartado B, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 3 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; y numeral PRIMERO del Decreto para Declarar que Todas las Menciones al Salario Mínimo como Unidad de Cuenta, Índice, Base, Medida o Referencia para Determinar la Cuantía de Obligaciones y Supuestos Previstos en las Leyes del Estado de Campeche, así como en Cualquier Otra Disposición Reglamentaria y Administrativa que Emane de Ellas, se Entenderán Referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que a la letra señalan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 26. ...

...

B. ...

...

...

...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente." (Sic) [énfasis añadido].

Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización

"Artículo 2. Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se entenderá por:



EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

III. UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes." (Sic).

"Artículo 3. "Las obligaciones y supuestos denominados en UMA se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente." (Sic).

Decreto para Declarar que Todas las Menciones al Salario Mínimo como Unidad de Cuenta, Índice, Base, Medida o Referencia para Determinar la Cuantía de Obligaciones y Supuestos Previstos en las Leyes del Estado de Campeche, así como en Cualquier Otra Disposición Reglamentaria y Administrativa que Emane de Ellas, se Entenderán Referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

"PRIMERO.- Todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes del marco normativo estatal, así como cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que emane de ellas, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización." (Sic).

Lo anterior debido a que el 27 de enero de 2016, la Constitución Política de los Estados Unidos sufrió una reforma, adicionado los párrafos sexto y séptimo del apartado B del artículo 26 Constitucional, esto a través del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, estableciendo que, en todas las Entidades Federativas y la Ciudad de México, se deberá calcular en Unidades de Medida y Actualización la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y locales, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Cuestión que se reflejó en el Estado de Campeche, a través del Decreto para Declarar que Todas las Menciones al Salario Mínimo como Unidad de Cuenta, Índice, Base, Medida o Referencia para Determinar la Cuantía de Obligaciones y Supuestos Previstos en las Leyes del Estado de Campeche, así como en Cualquier Otra Disposición Reglamentaria y Administrativa que Emane de Ellas, se Entenderán Referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de junio de 2016, en el que se estableció que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, media o referencia para determinar la cuantía de obligaciones previstos en las leyes o disposiciones reglamentarias y administrativas del Estado de Campeche (marco normativo estatal), se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Consecuentemente, ello repercute en las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en el que el salario mínimo es contemplado como unidad de cuenta, índice, base, media o referencia para determinar la cuantía de obligaciones, como lo previsto en los artículos 99 y 100 de la citada Ley, al señalar como medida para la asignación de recursos públicos a los Partidos Políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el salario mínimo vigente para el Estado.



Por tanto, con la entrada en vigor del *Decreto para Declarar que Todas las Menciones al Salario Mínimo como Unidad de Cuenta, Índice, Base, Medida o Referencia para Determinar la Cuantía de Obligaciones y Supuestos Previstos en las Leyes de Estado de Campeche, así como en Cualquier Otra Disposición Reglamentaria y Administrativa que Erane de Ellas, se Entenderán Referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA)*, los cálculos para el financiamiento público de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, previstos en los artículos 99 y 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, debe interpretarse que se hará con la Unidad de Medida y Actualización.

Por otro lado, en relación a la ministración de los recursos públicos a que tienen derecho los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Ejercicio Fiscal 2021:

Con fecha 22 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo No. CG/04/2021, aprobó por unanimidad de votos, el **monto total del financiamiento público que podrán recibir los partidos políticos nacionales**: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido MORENA, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Encuentro Solidario, Partido Fuerza por México y Partido Redes Sociales Progresistas, la Agrupación Política Estatal, y en su caso, las candidaturas independientes, durante el Ejercicio Fiscal 2021, siendo la cantidad de **\$120,763,891.84 (Son: Ciento Veinte Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos, 84/100 M.N.)**, conforme a los cálculos siguientes (resolutivo PRIMERO del Acuerdo en cita); e instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas para que junto con la Presidencia del Consejo General realicen las gestiones ante las instancias competentes para el otorgamiento de los recursos económicos pertinentes por conceptos de: Financiamiento Público de los Partidos Políticos Nacionales, Candidaturas Independientes y Agrupación Política Local; y de Gastos de Campaña con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 (resolutivos OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO del Acuerdo en mención).

FINANCIAMIENTO PÚBLICO EJERCICIO FISCAL 2021			
RUBRO	TIPO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO	MONTOS	TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES	ARTÍCULOS 99 FRACCION I, Y 100 FRACCIÓN I, ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$66,713,495.27	\$118,082,886.56
	ARTÍCULOS 99 FRACCION II, Y 100 FRACCIÓN I, GASTOS DE CAMPAÑA	\$33,356,747.64	
	ARTÍCULOS 99 FRACCION III, Y 100 FRACCIÓN II, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$2,001,404.86	
	ARTÍCULO 99 FRACCION IV, APOYO DE OFICINA	\$8,005,619.40	
	ARTÍCULO 99 FRACCION V, GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$8,005,619.40	
AGRUPACIÓN POLÍTICA	ARTÍCULO 47. AGRUPACIÓN POLÍTICA	\$255,060.00	\$255,060.00
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	ARTÍCULO 226 Y 227 CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	\$2,425,945.28	\$2,425,945.28
MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2021			\$120,763,891.84



Es de destacarse que la aprobación del monto total del Financiamiento Público que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales y en su caso, las Candidaturas Independientes durante el Ejercicio Fiscal 2021, mediante Acuerdo No. CG/04/2021, siendo la cantidad de \$120,763,891.84 (Son: Ciento Veinte Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos, 84/100 M.N.) se debió al Acuerdo No. CG/03/2021 de fecha 22 de enero de 2021, mediante el cual se ajustó el Financiamiento Público que recibirán dichas entidades de interés social, derivado del incremento del salario mínimo, pasando de \$116,011,970.00 (Son: Ciento Dieciséis Millones Once Mil Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.) a \$120,763,891.84 (Son: Ciento Veinte Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos, 84/100 M.N.) como ha quedado esbozado con antelación.

Cabe señalar que, conforme a los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO del Acuerdo No. CG/04/2021, la cantidad de \$120,763,891.84 (Son: Ciento Veinte Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos, 84/100 M.N.) como monto total del Financiamiento Público que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales y en su caso, las Candidaturas Independientes, durante el Ejercicio Fiscal 2021, se distribuyó de la siguiente manera:

- \$66,713,495.27 (Son: Sesenta y Seis Millones Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos 27/100 M.N.) por Financiamiento Público para el Sosténimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos Nacionales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido MORENA, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Encuentro Solidario, Partido Fuerza por México y Partido Redes Sociales Progresistas para el Ejercicio Fiscal 2021, desglosándose de la siguiente manera.

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.			
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	30% ANUAL	70% ANUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$3,638,917.92	\$ 10,427,740.22	\$ 14,066,658.14
PRI	\$3,638,917.92	\$ 13,593,707.98	\$ 17,232,625.90
PRD	\$3,638,917.92	\$ 1,602,606.14	\$ 5,241,524.06
PT	\$3,638,917.92	\$ 1,737,779.81	\$ 5,376,697.73
MORENA	\$3,638,917.92	\$ 15,092,208.32	\$ 18,731,126.24
TOTAL	\$18,194,589.60	\$ 42,454,042.47	\$ 60,648,632.07

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	TOTAL ANUAL DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	2% ANUAL
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 60,648,632.07	\$1,212,972.64
PVEM	\$ 60,648,632.07	\$1,212,972.64
PES	\$ 60,648,632.07	\$1,212,972.64
FUERZA POR MÉXICO	\$ 60,648,632.07	\$1,212,972.64
RSP	\$ 60,648,632.07	\$1,212,972.64
TOTAL		\$6,064,863.20

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	
PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y MORENA	PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Encuentro Solidario, Fuerza por México y Redes Sociales Progresistas
\$60,648,632.07	\$6,064,863.20

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2021	\$66,713,495.27
--	-----------------



• \$33,356,747.64 (Son: Treinta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 64/100 M.N.) - Financiamiento Público para Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 para los partidos políticos nacionales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido MORENA, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Encuentro Solidario, Partido Fuerza por México y Partido Redes Sociales Progresistas, conforme al siguiente desglose:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES 2021			
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	TOTAL ANUAL DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL CAMPAÑA 50% DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL MENSUAL CAMPAÑA (5 meses) ENERO-MAYO.
PAN	\$ 14,066,658.14	\$ 7,033,329.07	\$ 1,406,665.81
PRI	\$ 17,232,625.90	\$ 8,616,312.95	\$ 1,723,262.59
PRD	\$ 5,241,524.06	\$ 2,620,762.03	\$ 524,152.41
PT	\$ 5,376,697.73	\$ 2,688,348.87	\$ 537,669.77
MORENA	\$ 18,731,126.24	\$ 9,365,563.12	\$ 1,873,112.62
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 1,212,972.64	\$ 606,486.32	\$ 121,297.26
PVEM	\$ 1,212,972.64	\$ 606,486.32	\$ 121,297.26
PES	\$ 1,212,972.64	\$ 606,486.32	\$ 121,297.26
FUERZA POR MÉXICO	\$ 1,212,972.64	\$ 606,486.32	\$ 121,297.26
RSP	\$ 1,212,972.64	\$ 606,486.32	\$ 121,297.26
TOTAL	\$ 66,713,495.27	\$ 33,356,747.64	

• \$2,425,945.28 (Son: Dos Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 28/100 M.N.) por Financiamiento Público para el conjunto de Candidaturas Independientes por cargo de elección popular del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



EDUCACIÓN CÍVICA, FORMANDO CILDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



CANDIDATURAS INDEPENDIENTES POR TIPO DE ELECCIÓN	LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE	TOTAL CAMPAÑA PARA CONJUNTO DE CANDIDATURAS POR CARGO
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A GUBERNATURA (en Conjunto)	Artículo 227. En el caso de la elección de Gobernador, los candidatos independientes que se registren a dicho cargo tendrán derecho a recibir en conjunto como financiamiento público el monto que corresponda como si se tratara de un Partido Político de nueva creación. Asimismo, en el caso de las elecciones de diputados por el principio de Mayoría Relativa, los candidatos independientes registrados, tendrán derecho en conjunto a recibir el monto que le correspondería a un Partido Político de nuevo registro, el cual se distribuirá entre todos los candidatos de manera proporcional al número de ciudadanos inscritos en el	\$606,486.32
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES (en Conjunto)		\$606,486.32
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A AYUNTAMIENTOS (en Conjunto)		\$606,486.32
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A JUNTAS MUNICIPALES (en Conjunto)		\$606,486.32
TOTAL	que compitan con corte al mes de julio del año inmediato anterior en que se realice la elección. La misma regla se aplicará a los candidatos registrados para las elecciones de miembros de Ayuntamientos y Juntas	\$ 2,425,945.28
	Relativa	

• \$2,256,464.86 (Son: Dos Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos 86/100 M.N.) por Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Específicas del Ejercicio Fiscal 2021, para los partidos políticos nacionales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido MORENA, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Encuentro Solidario, Partido Fuerza por México y Partido Redes Sociales Progresistas y la Agrupación Política Estatal, cuyo desglose es el siguiente:

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.			
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	30% ANUAL	70% ANUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 60,042.15	\$ 344,115.42	\$ 404,157.57
PRI	\$ 60,042.15	\$ 448,592.35	\$ 508,634.50
PRD	\$ 60,042.15	\$ 52,886.00	\$ 112,928.15
PT	\$ 60,042.15	\$ 57,346.73	\$ 117,388.88
MORENA	\$ 60,042.15	\$ 498,042.86	\$ 558,085.01
PVEM	\$ 60,042.15	No Asignado	\$ 60,042.15
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 60,042.15	No Asignado	\$ 60,042.15
PES	\$ 60,042.15	No Asignado	\$ 60,042.15
FUERZA POR MÉXICO	\$ 60,042.15	No Asignado	\$ 60,042.15
RSP	\$ 60,042.15	No Asignado	\$ 60,042.15
TOTAL	\$ 600,421.50	\$ 1,400,983.36	\$ 2,001,404.86

AGRUPACION POLITICA	TOPE MÁXIMO MENSUAL	TOPE MÁXIMO ANUAL
"Frente Campechano en Movimiento"	\$21,255.00	\$255,060.00





FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2021	
PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES	AGRUPACIÓN POLÍTICA
\$2,001,404.86	\$255,060.00
TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	
\$ 2,256,464.86	

• \$8,005,619.40 (Son: Ocho Millones Cinco Mil Seiscientos Diecinueve Pesos 40/100 M.N.) monto total para los partidos políticos nacionales con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, siendo 10 partidos políticos, correspondiendo anualmente a cada uno la cantidad de \$800,561.94 (SON: OCHOCIENTOS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.). (Foja 29 del Acuerdo No. CG/04/2021).

• \$8,005,619.40 (Son: Ocho Millones Cinco Mil Seiscientos Diecinueve Pesos 40/100 M.N.) monto total para los Representantes Propietarios acreditados de los partidos políticos nacionales con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, siendo 10 partidos políticos, correspondiendo anualmente a cada uno la cantidad de \$800,561.94 (SON: OCHOCIENTOS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.). (Foja 29 del Acuerdo No. CG/04/2021).

Ahora bien, no hay que perder de vista que la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, autorizó para el Financiamiento Público de los Partidos Políticos en el año en mención la cantidad de **\$116'011,970 (Son: Ciento Dieciséis Millones Once Mil Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)**, monto proyectado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el Acuerdo CG/20/2020. Sin embargo, mediante similares No. CG/03/2021 y No. CG/04/2021, de fecha 22 de enero de 2021 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ajustó y aprobó las prerrogativas de los partidos políticos para el año 2021, derivado del incremento al salario mínimo por la cantidad de **\$120,763,891.84 (Son: Ciento Veinte Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos, 84/100 M.N.)**, existiendo una diferencia por **\$4,751,921.84 (Son: Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Veintiún Pesos 84/100 M.N.)**, como se ha abordado en párrafos superiores.

Cabe destacar que esta diferencia no se encuentra contemplada ni autorizada en la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, siendo que mediante los resolutivos TERCERO del citado Acuerdo No. CG/03/2021; y OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO del Acuerdo No. CG/04/2021, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó e instruyó a la Presidencia del Consejo General y a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, realizar las gestiones ante las instancias competentes para el otorgamiento de dicho recurso adicional, sin estar apegado al debido proceso presupuestal.

Es por ello, que respecto de la distribución del Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el año 2021, este **Órgano Interno de Control señala que el monto base para tal distribución no se encuentra apegado al monto autorizado en el artículo 2 de la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021**, en virtud de que en el presente asunto la distribución de las prerrogativas de los Partidos Políticos acreditados ante el



Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se realizó con un monto que no estaba autorizado por el Honorable Congreso del Estado de Campeche, mediante la mencionada Ley, al tomar como monto base para dicha distribución la cantidad de \$120,763,891.84 (Son: Ciento Veinte Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos, 84/100 M.N.); monto aprobado por el Consejo General pero no autorizado por el Honorable Congreso del Estado, toda vez que este último autorizó en la multicitada Ley de Presupuesto el monto de \$116'011,970 (Son: Ciento Dieciséis Millones Once Mil Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre uno y otro por \$4,751,921.84 (Son: Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Veintiún Pesos 84/100 M.N.), un recurso no autorizado, careciendo de certeza de ser otorgado por la instancia correspondiente, que para ser obtenido es necesario que la Presidencia del Consejo General y la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas tendrían que realizar las gestiones correspondientes como se ha mencionado con antelación, por lo que esa cantidad queda solo en posibilidades de ser otorgado; en razón de lo expuesto, este Órgano Interno de Control señala que la distribución del financiamiento público de los partidos políticos para el año 2021 debió realizarse con el monto autorizado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, cuya certeza se tiene para ser otorgado por la instancia correspondiente, esto es, que se debió tomar como monto base para dicha distribución la cantidad de \$116'011,970 (Son: Ciento Dieciséis Millones Once Mil Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.) y no \$120,763,891.84 (Son: Ciento Veinte Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos, 84/100 M.N.).

Por otro lado, en cuanto a la ministración de recursos a que tienen derecho los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche por concepto de Financiamiento Público se tiene que la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021 en el Anexo 33 previsto en su artículo 2, estableció el "Calendario Presupuestal de Ministraciones Mensuales que se Asignan a los Partidos Políticos.", mediante el cual estableció el monto a ministrar mensualmente a cada Partido Político en el año 2021, como se muestra a continuación:

ANEXO 33

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2021

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLITICOS (PESOS)

PARTIDO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
ACCIÓN NACIONAL	2,582,637.00	2,582,637.00	2,582,637.00	2,582,637.00	2,582,636.00	1,254,926.00
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,138,852.00	3,138,852.00	3,138,857.00	3,138,859.00	3,138,853.00	1,512,315.00
MORENA	3,402,121.00	3,402,119.00	3,402,119.00	3,402,118.00	3,402,118.00	1,634,142.00
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,032,186.00	1,032,190.00	1,032,185.00	1,032,184.00	1,032,187.00	537,453.00
DEL TRABAJO	1,055,933.00	1,055,933.00	1,055,933.00	1,055,933.00	1,055,937.00	548,443.00
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	330,838.00	330,838.00	330,838.00	330,838.00	330,838.00	216,350.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	330,838.00	330,838.00	330,838.00	330,838.00	330,838.00	216,350.00
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	330,838.00	330,838.00	330,838.00	330,838.00	330,838.00	216,350.00
PARTIDO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	330,838.00	330,838.00	330,838.00	330,838.00	330,838.00	216,350.00
RSP	330,838.00	330,838.00	330,838.00	330,838.00	330,838.00	216,350.00
NUEVA CREACIÓN	330,838.00	330,838.00	330,838.00	330,838.00	330,838.00	216,350.00
ASOC. POL. EST.	20,062.00	20,062.00	20,062.00	20,062.00	20,062.00	20,062.00
CAN. IND. GUBERNATURA	114,489.00	114,489.00	114,489.00	114,489.00	114,489.00	0.00
MUNICIPALES	114,489.00	114,489.00	114,489.00	114,489.00	114,489.00	0.00
CAN. IND. JUNTAS MUNICIPALES	114,489.00	114,489.00	114,489.00	114,489.00	114,489.00	0.00
LOCALES	114,489.00	114,489.00	114,489.00	114,489.00	114,489.00	0.00
TOTAL	13,674,775	13,674,777	13,674,777	13,674,777	13,674,777	6,805,441

ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
Órgano Interno de Control



JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1,254,926.00	1,254,926.00	1,254,926.00	1,254,926.00	1,254,926.00	1,254,932.00	21,697,672
1,512,315.00	1,512,315.00	1,512,315.00	1,512,315.00	1,512,315.00	1,512,315.00	26,280,478
1,634,142.00	1,634,142.00	1,634,142.00	1,634,142.00	1,634,142.00	1,634,142.00	28,449,589
537,453.00	537,453.00	537,453.00	537,453.00	537,453.00	537,453.00	8,923,103
548,443.00	548,443.00	548,443.00	548,443.00	548,443.00	548,443.00	9,118,770
216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,349.00	3,168,639
216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,349.00	3,168,639
216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,349.00	3,168,639
216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,349.00	3,168,639
216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,349.00	3,168,639
216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,350.00	216,349.00	3,168,639
20,062.00	20,062.00	20,062.00	20,062.00	20,062.00	20,062.00	240,744
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,445
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,445
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,445
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,445
6,805,441	6,805,441	6,805,441	6,805,441	6,805,441	6,805,441	116,011,970

NOTA: Sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Estado



De las ilustraciones anteriores, se observan los montos mensuales a ministrar en el año 2021 a los Partidos Políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional, Morena, Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Encuentro Social; Fuerza Social por México; y Redes Sociales Progresistas; así como para los Partidos Políticos de nueva creación, a Asociaciones Políticas Estatales, Candidaturas Independientes a Gobernatura, Municipales, a Juntas Municipales y Locales, teniendo como monto total a ministrar a aquellos la cantidad de **\$116,011,970 (Son: Ciento Dieciséis Millones Once Mil Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)**, sin embargo de la documentación soporte remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche en relación a esta cuestión, se tiene lo siguiente:

A) La Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, registro en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por



Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo que respecta al capítulo 4000 lo siguiente:

Concepto	Aprobado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	116,011,970.00	3,841,032.00	119,853,052.00	106,639,045.00	106,639,045.00	13,214,007.00

Fuente: https://www.ieec.org.mx/transparencia/doctos/2021/conac/trm4/estados_presupuestarios.pdf

De la revisión a sus ingresos del ejercicio fiscal 2021, con cargo a la partida 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se recibieron en la cuenta bancaria 0987003391 del banco mercantil del norte S.A. (BANORTE), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, la cantidad de \$ 119,853,052.00 (son: Ciento Diecinueve Millones ochocientos cincuenta y tres mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) como se detalla a continuación:

Nº	Concepto	Importe
1	Aportaciones correspondientes al ejercicio 2021, capítulo 4000 ayudas a partidos.	81,665,287.00
2	Apoyo a partidos políticos correspondiente al ejercicio 2021, (recurso adicional).	1,901,436.22
3	Apoyo a partidos políticos correspondiente al ejercicio 2020, (recurso adicional).	1,939,645.54
4	Aportaciones correspondientes al ejercicio 2021, capítulo 4000 gastos de campaña.	34,346,683.00
Sumas		\$ 119,853,052.00

La Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio DEAPPAP/0447/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, presentó la siguiente aclaración:

"...de la revisión a la información, se tiene que la cantidad efectivamente ministrada en el ejercicio 2021, es de \$ 106,619,232.11, toda vez que se detectó que se registraron montos por concepto de devolución de multas y/o sanciones cobradas, como si correspondiera a una ministración, lo que incremento el monto total ministrado en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2021, de los cuales se realizaron las rectificaciones en el ejercicio 2022..." (Sic).

Del análisis y valoración a la documentación presentada, este Órgano Interno de Control, tiene como ajustado el importe anual ministrado por la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas para el ejercicio 2021, en un importe de \$ 106,619,232.11 (son: ciento dieciséis millones seiscientos diecinueve mil doscientos treinta y dos pesos 11/100 M.N.).

B) El financiamiento público objeto de la revisión fue ministrado de manera mensual a cada Partido Político Acreditado ante el Consejo General, por la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según registros contables, como se detalla a continuación:

Tabla 1. Ministración Mensual del Financiamiento Público a los Partidos Políticos Acreditados ante el Consejo General del IEEC en el Ejercicio fiscal 2021.



EDUCACIÓN CÍVICA, FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Partido Político	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
	1,264,152.98	1,201,184.05	3,919,574.80	2,528,894.96	3,856,605.87	1,264,152.98	1,201,184.05
	3,147,930.49	3,084,961.56	3,084,961.56	3,084,961.56	3,084,961.56	1,458,423.99	1,458,423.99
morena	1,643,148.87	1,580,180.24	6,947,081.79	3,348,157.78	3,348,157.78	1,580,180.24	1,643,149.17
	547,096.71	1,473,591.16	1,041,828.40	1,041,828.40	1,041,828.40	547,096.71	484,127.78
	558,079.79	558,079.79	1,573,060.49	1,002,601.21	1,573,060.49	558,079.79	495,110.86
	226,068.03	133,099.10	226,068.03	226,068.03	163,099.10	735,544.10	226,068.03
	226,068.03	136,843.67	226,068.03	506,566.10	403,525.96	277,538.10	289,036.96
	403,525.96	277,588.10	277,588.10	277,588.10	277,588.10	163,099.10	163,099.10
	158,376.43	62,968.93	496,929.94	277,588.10	392,077.10	163,099.10	163,099.10
	226,068.03	392,077.10	214,619.17	277,588.10	277,588.10	226,068.03	226,068.03
CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	114,489.00	457,956.00	0.00	0.00
SUMAS	8,400,515.32	8,960,573.70	18,007,780.31	12,686,331.34	14,876,448.46	6,973,332.14	6,349,367.07

Tabla 1. Ministración Mensual del Financiamiento Público a los Partidos Políticos Acreditados ante el Consejo General del IEEC en el Ejercicio fiscal 2021.

Partido Político	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual
	1,138,215.12	1,390,090.84	1,390,090.84	1,201,184.05	1,453,059.77	21,808,390.31
	1,458,423.99	1,584,361.85	1,584,361.85	1,521,392.92	1,458,423.99	26,011,589.31
morena	1,643,149.17	1,643,149.17	1,580,180.24	1,706,118.10	1,700,181.21	28,362,833.76
	484,127.78	547,096.71	547,096.71	547,096.71	484,127.78	8,786,943.25
	558,079.79	621,048.72	621,048.72	558,079.79	558,079.79	9,234,409.23
	163,099.10	163,099.10	226,068.03	163,099.10	163,099.10	2,844,478.85
	163,099.10	226,068.03	226,068.03	226,068.03	289,036.96	3,220,037.00
	62,968.93	62,968.93	0.00	0.00	0.00	1,966,874.42
	62,968.93	62,968.93	0.00	0.00	0.00	1,840,745.56



	62,968.93	62,968.93	0.00	0.00	0.00	1,966,014.42
CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,445.00
SUMAS	5,797,100.84	6,363,821.21	6,174,914.42	5,923,038.70	6,106,008.60	106,619,232.11

Fuente: Registros Auxiliares, ajustado mediante oficio DEAPPAP/0447/20225.

Resultando una diferencia entre el recurso público entregado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche por un importe de \$ 119,853,052.00 (Son: Ciento Diecinueve Millones, Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cincuenta y Dos pesos 00/100 M.N.) y lo ministrado a los Partidos Políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche de \$ 106,619,232.11 (Son: Ciento Seis Millones, Seiscientos Diecinueve mil Doscientos Treinta y dos Pesos 11/100 M.N.) una diferencia de \$ 13,233,819.89 (Son: Trece Millones Doscientos Treinta y Tres mil Ochocientos diecinueve Pesos 89/100 M.N.).

La Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio DEAPPAP/0447/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, presento la siguiente aclaración:

"...que si bien en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche del Ejercicio Fiscal 2021, autorizó la cantidad de \$ 116,011,970.00, para la ministración del financiamiento público 2021, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche a través del oficio SF03/PP/PRE/0574/2021; se informó la autorización de una ampliación por la cantidad de \$ 3,841,081.80, derivado del Acuerdo No. CG/04/2021, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y EN SU CASO, LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

Y en atención a su oficio DEAPPAP/181/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, a través del cual solicita recursos adicionales para complementar lo correspondiente a los apoyos a Partidos Políticos. Al respecto le informo que se autoriza el recurso siguiente:

OFICIO Y FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO	IMPORTE AUTORIZADO
181 5/03/2021	Para complementar lo correspondiente a ejercicios 2020 y 2021 para apoyo a Partidos Políticos.	\$3'841,081.80

Del análisis y valoración al oficio SF03/PP/PRE/0574/2021 a que se refiere la Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, le autoriza una ampliación presupuestal por \$3,841,081.80, el recurso como lo señala el propio oficio, fue conforme a lo siguiente:

Por lo anterior, si bien se le otorgó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, una ampliación presupuestal, esta no fue en los términos y para el cumplimiento del Acuerdo No. CG/04/2021, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y EN SU CASO, LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"



ESTATAL Y EN SU CASO, LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", por lo que la aclaración que presenta la Dirección Fiscalizada carece de razonamientos fundados que puedan ajustar los importes en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo que respecta al capítulo 4000.

Ahora bien, del monto efectivamente ministrado a los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al 31 de diciembre de 2021, fue distribuido de la siguiente forma:

B.1) El financiamiento público que recibieron los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, objeto de la revisión fue ministrado, según registros contables como se detalla a continuación:

TABLA 2: TIPO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIERON LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEEC.										
Partido Político	ART. 99, F-IV	ART. 99, F-V	30% ACT ESPECIF IGUALIT	70% ACT ESPECIF VOT OB	30% ACT ORD PERMAN	70% ACT ORD PERMAN	REINTEGRO POR DUPLICIDAD	2% ACT ORD PERMAN	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL EJERCICIO 2021
	755,627.16	755,627.16	56,672.04	32,800.28	3,434,670.72	9,842,438.40	-		6,638,554.55	21,808,390.31
	755,627.16	377,813.58	56,672.04	42,413.04	3,434,670.72	12,830,704.92	*		8,132,687.85	26,011,589.31
morena	755,626.86	440,782.51	56,672.04	47,088.24	3,434,670.72	14,365,105.69	-		8,839,887.70	28,362,833.76
	755,627.16	503,751.44	56,672.04	4,917.24	3,434,670.72	1,512,646.20	-		2,473,658.45	8,786,943.25
	755,627.16	755,627.16	56,672.04	5,127.68	3,434,670.72	1,640,232.72	-		2,537,451.75	9,234,409.23
	755,627.16	314,844.65	56,672.04	-	-	-	**	1,144,890.00	572,445.00	2,844,478.85
	755,627.16	696,402.80	56,672.04	-	-	-	*	1,144,890.00	572,445.00	3,226,037.00
	629,689.30	62,968.93	33,058.69	-	-	-	-	667,852.50	572,445.00	1,966,014.42
	503,751.44	188,906.79	33,058.69	-	-	-	-	667,852.50	572,445.00	1,966,014.42
	566,720.37	-	33,058.69	-	-	-	-	667,852.50	572,445.00	1,840,076.56
CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESIDENCIA MUNICIPAL	-	-	-	-	-	-	-	-	572,445.00	572,445.00
SUMAS	6,989,550.93	4,096,725.02	495,880.35	1,222,346.48	17,173,353.60	40,191,127.93	-	4,293,337.50	32,056,910.30	106,619,232.11

Fuente: Registros Auxiliares.

*Ajustado mediante oficio DEAPPAP/0447/20225

De lo anterior, en comparación con lo establecido en el Anexo 2 del Presupuesto de Egresos para el año 2021, Gasto estatal en su clasificación administrativa, la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debió ministrar a los partidos políticos la cantidad de \$ 116,011,970.00 (Son: Ciento dieciséis millones, once mil novecientos setenta pesos 00/100-M.N.) de la revisión a los auxiliares contables proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de



Partidos y Agrupaciones Políticas, se entregó efectivamente a los Partidos Políticos la cantidad de \$ 106,619,232.11 (Son: Ciento Seis Millones, Seiscientos Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos 11/100 M.N.), luego entonces a la fecha de inicio de la revisión no se ministraron a los partidos políticos acreditados ante el consejo general la cantidad de \$ 9,676,493.43 (Son: Nueve Millones, Seiscientos sesenta y seis mil Cuatrocientos noventa y tres pesos 43/100 M.N.), y se ministro en exceso la cantidad de \$ 283,755.54 (son: Doscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 54/100 M.N.) como se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 3. DIFERENCIAS ENTRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y EL RECURSO EFECTIVAMENTE MINISTRADO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEEC DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.				
PARTIDO POLÍTICO	ANEXO 2 DEL PRESUPUESTO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE	IMPORTE EFECTIVAMENTE MINISTRADO POR LA DEAPPAP	DIFERENCIA PENDIENTE DE MINISTRAR	DIFERENCIA MINISTRADO EN EXCESO
	21,637,672.00	21,808,390.31	-	110,718.31
	26,230,478.00	26,011,589.31	268,888.69	-
	28,449,589.00	28,362,833.76	86,755.24	-
	8,923,703.00	8,786,943.25	136,159.75	-
	9,118,770.00	9,234,409.23	-	115,639.23
	3,168,639.00	2,844,478.85	324,160.15	-
	3,168,639.00	3,226,037.00	-	57,398.00
	3,168,639.00	1,966,014.42	1,202,624.58	-
	3,168,639.00	1,840,076.56	1,328,562.44	-
	3,168,639.00	1,966,014.42	1,202,624.58	-
PARTIDOS DE NUEVA CREACIÓN	3,168,639.00	-	3,168,639.00	-
ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES	240,744.00	-	240,744.00	-
CANDIDATURA INDEPENDIENTE GUBERNATURA	572,445.00	-	572,445.00	-
CANDIDADO INDEPENDIENTE PRESIDENCIA MUNICIPAL	572,445.00	572,445.00	-	-
CANDIDADO INDEPENDIENTE DIPUTADOS LOCALES	572,445.00	-	572,445.00	-
CANDIDADO INDEPENDIENTE JUNTAS MUNICIPALES	572,445.00	-	572,445.00	-
SUMAS	\$ 116,011,970.00	\$ 106,619,232.11	\$ 9,676,493.43	\$ 283,755.54

Fuente: Anexo 2 Acuerdo CG/20/2020, ajustado mediante oficio DEAPPAP/C/447/20225

De una revisión pormenorizada por tipo de prerrogativas a que tienen derecho los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se obtuvieron los siguientes resultados:

B.2) El Apoyo para el sostenimiento de una oficina de los Partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021, establecido en el artículo 99 fracción IV de



EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, de la revisión a los registros auxiliares contables de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 5: Financiamiento Público para el sostenimiento de una oficina de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Partido Político	Financiamiento Aprobado	Financiamiento Entregado	Diferencia
	769,365.70	755,627.16	13,738.54
	769,365.70	377,813.58	391,552.12
morena	769,365.70	440,782.51	328,583.19
	769,365.70	503,751.44	265,614.26
	769,365.70	755,627.16	13,738.54
	769,365.70	314,844.65	454,521.05
	769,365.70	696,402.80	72,962.90
	769,365.70	62,968.93	706,396.77
	769,365.70	-	769,365.70
	769,365.70	188,906.79	580,458.91
SUMAS	7,633,657.00	4,096,725.02	3,522,515.61

Fuente: Anexo 2 del Acuerdo CG/20/2020



Resultado 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche no ministró a los partidos políticos la cantidad de \$ 3,522,515.61 (son: tres millones quinientos veintidós mil quinientos quince pesos 61/100 M.N.) por concepto de apoyo para el sostenimiento de una oficina, sin aportar la documentación que justifique su actuación.

La Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, no aportó elementos que justificaran, no ministró a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de \$ 3,522,515.61 (son: tres millones quinientos veintidós mil quinientos quince pesos 61/100 M.N.) por concepto de apoyo para el sostenimiento de una oficina, durante el ejercicio fiscal 2021.

Acción emitida: Observación 1

La Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, no ministró en tiempo y forma a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General



del Instituto Electoral del Estado de Campeche durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de \$ 3,522,515.61 (son: tres millones quinientos veintidós mil quinientos quince pesos 61/100 M.N.) por concepto de apoyo para el sostenimiento de una oficina, como se estableció en el acuerdo CG/20/2020 y sus anexos 1 y 2.

Criterio.

Artículo 99, 100 y 288 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, Artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, vigente para el ejercicio fiscal 2021.

Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2021, publicado en el periódico oficial del estado de Campeche, el 29 de diciembre de 2020.

Acuerdo CG/020/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA OTORGAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, y sus anexos 1 y 2

B.3) El Apoyo económico anual que percibió cada Representante Propietaria o Propietario de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecido en el artículo 99 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, de la revisión a los registros auxiliares contables de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 4. Apoyo económico al Representante Propietaria o Propietario de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Partido Político	Financiamiento Aprobado	Financiamiento Entregado	Diferencia
	769,365.70	755,627.16	13,738.54
	769,365.70	755,627.16	13,738.54
morena	769,365.70	755,626.86	13,738.84
	769,365.70	755,627.16	13,738.54
PT	769,365.70	755,627.16	13,738.54
	769,365.70	755,627.16	13,738.54
	769,365.70	755,627.16	13,738.54
PES	769,365.70	566,720.37	202,645.33
	769,365.70	566,720.37	202,645.33
	769,365.70	566,720.37	202,645.33



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

SUMAS	7,693,657.00	6,989,550.93	704,106.07
-------	--------------	--------------	------------

Fuente: Anexo 2 del Acuerdo CG/20/2020, *Ajustado mediante oficio DEAPPAP/0447/2025

Resultado 2: La Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche No entregó la cantidad de \$ 704,106.07 (son: Setecientos cuatro mil ciento seis pesos 07/100 M.N.) por concepto de apoyo a representante legal del partido políticos local, sin aportar la documentación que justifique su actuación.

La Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio DEAPPAP/0447/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, presento la siguiente aclaración:

"...Respecto de los importes ministrados a los partidos Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas, se adjunta copia de la documentación que soporta las cantidades efectivamente pagadas para este rubro..."

Del análisis a la información proporcionada, este Órgano Interno de Control realizó los ajustes correspondientes, sin embargo, no aportó documentación que justifique o aclare el importe no ministrado por la cantidad de \$ 96,170.08 (Son: noventa y seis mil ciento setenta pesos 08/100 M.N.) pendiente de ministrar a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como se estableció en el acuerdo CG/20/2020 y sus anexos 1 y 2.

Acción emitida: Observación 2

La Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, no ministro en tiempo y forma a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de \$ 96,170.08 (Son: noventa y seis mil ciento setenta pesos 08/100 M.N.) por concepto de apoyo para el Representante Propietario de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como se estableció en el acuerdo CG/20/2020 y sus anexos 1 y 2.

Criterio.

Artículo 99 fracción IV, 288 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, vigente para el ejercicio fiscal 2021.

Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2021, publicado en el periódico oficial del estado de Campeche, el 29 de diciembre de 2020.

Acuerdo CG/020/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA OTORGAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, y sus anexos 1 y 2



B.4) Financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público 30% igualitarias para actividades específicas y 70% para actividades específicas obtenidas por el porcentaje de votación válida emitida artículo 99 y 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se entregó de la siguiente manera:

Tabla 6. Financiamiento público para actividades específicas, de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021.

PARTIDO POLÍTICO	30% ACT ESPECIF IGUALIT	70% ACT ESPECIF VOT OBT	TOTAL ENTREGADO	TOTAL SEGÚN H. CONGRESO	DIFERENCIA
	56,672.04	324 800.28	381,472.32	381,472.33	0.01
	56,672.04	423 413.04	480,085.08	480,085.08	-
morena	56,672.04	470 088.24	526,760.28	526,760.24	0.04
	56,672.04	49,917.24	106,589.28	106,589.34	0.06
	56,672.04	54,127.68	110,799.72	110,799.69	0.03
	56,672.04	-	56,672.04	56,672.04	-
	56,672.04	-	56,672.04	56,672.04	-
	33,058.69	-	33,058.69	56,672.04	23,613.35
	33,058.69	-	33,058.69	56,672.04	23,613.35
	33,058.69	-	33,058.69	56,672.04	23,613.35
SUMAS	495,880.35	1,322,346.48	1,818,226.83	1,889,066.88	70,840.05

Fuente: Anexo 2 del Acuerdo CG/20/2020

Resultado 3: La Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche No entregó la cantidad de \$ 70,840.05 para actividades específicas al partido político local, encuentro solidario, fuerza por México y redes sociales progresistas correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2021, sin aportar la documentación que justifique su actuación.

La Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio DEAPPAP/0447/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, presento la siguiente aclaración:

"...es preciso señalar que en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida, el día 02 de octubre mediante circular UVIN/146/2021, se notificaron los Dictámenes de pérdida de registro de dichos partidos.

...



Cabe aclarar que el monto no ministrado forma parte de los pasivos que se encuentran registrados en los Auxiliares contables del IEEC" (Sic).

Del análisis y valoración a lo manifestado por la Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se tiene por aclarado el importe de \$ 70,840.05 no ministrados al partido político local, encuentro solidario, fuerza por México y redes sociales progresistas para actividades específicas correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2021.

B.5) El Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes artículo 99 y 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se entregó de la siguiente forma:

Tabla 7. Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021.						
P.P	30% ACT ORD PERMAN	70% ACT ORD PERMAN	2% ACT ORD PERMAN	TOTAL ENTREGADO	TOTAL SEGÚN H. CONGRESO	DIFERENCIA
	3,434,670.72	9,842,438.40	-	13,277,109.12	13,277,109.11	-0.01
	3,434,670.72	12,830,704.92	-	16,265,375.64	16,265,375.72	0.08
morena	3,434,670.72	14,365,105.69	-	17,799,776.41	17,679,775.43	- 120,000.98
	3,434,670.72	1,512,646.20	-	4,947,316.92	4,947,316.95	0.03
	3,434,670.72	1,640,232.72	-	5,074,903.44	5,074,903.52	0.08
	-	-	1 144,890.00	1,144,890.00	1,144,890.00	-
	-	-	1 144,890.00	1,144,890.00	1,144,890.00	-
	-	-	667,852.50	667,852.50	1,144,890.00	477,037.50
	-	-	667,852.50	667,852.50	1,144,890.00	477,037.50
	-	-	667,852.50	667,852.50	1,144,890.00	477,037.50
SUMAS	17,173,353.60	40,191,127.93	4,293,337.50	61,657,819.03	62,968,930.73	1,311,111.70

Fuente: Registros Auxiliares

Resultado 4: La Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ministro al Partido Movimiento de Regeneración Nacional un complemento en el mes de diciembre por la cantidad de \$ 120,000.98 (son: ciento veinte mil pesos 98/100 M.N.) que no se justifican o contravienen la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

La Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio DEAPPAP/0447/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, presentó la siguiente aclaración:



“...respecto del pago efectuado al Partido Morena, por la cantidad de \$ 120,000.98, luego del análisis realizado a la documentación, se puede observar que dicho pago se efectuó como complemento de los meses de enero y febrero 2021, derivado del Acuerdo CG/004/2021...”

Del análisis y valoración a lo manifestado por la Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para este Órgano Interno de Control no se justifica el pago complemento en el mes de diciembre por la cantidad de \$ 120,000.98 (son: ciento veinte mil pesos 98/100 M.N.) que contravienen lo dispuesto en el acuerdo CG/20/2020 y sus anexos 1 y 2, y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021.

Acción emitida: Observación 3

La Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ministro \$ 120,000.98 (son: ciento veinte mil pesos 98/100 M.N.) por concepto de Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes correspondientes al ejercicio fiscal 2021, al partido MORENA que contravienen lo dispuesto en el acuerdo CG/20/2020 y sus anexos 1 y 2, y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021.

Criterio.

288 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, Artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, vigente para el ejercicio fiscal 2021.

Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2021, publicado en el periódico oficial del estado de Campeche, el 29 de diciembre de 2020.

Acuerdo CG/020/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA OTORGAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, y sus anexos 1 y 2

Resultado 5: La Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, no ministro en su totalidad el Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, Partido Encuentro Solidario, Fuerza por México y Partido Redes sociales Progresistas por un importe de \$ 477,037.50 a cada partido político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ejercicio fiscal 2021, sin aportar documentación que justifique su omisión.

La Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio DEAPPAP/0447/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, presento la siguiente aclaración:

“...es preciso señalar que en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida, el día 02 de octubre mediante circular UVIN/146/2021, se notificaron los Dictámenes de pérdida de registro de dichos partidos.

...



Cabe aclarar que el monto no ministrado forma parte de los pasivos que se encuentran registrados en los Auxiliares contables del IEEC" (Sic).

Del análisis y valoración a lo manifestado por la Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se tiene por aclarado el importe de \$ 1,431,112.50, (Son: Un millón cuatrocientos treinta y un mil, ciento doce pesos 50/100 M.N.) para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos Partido Encuentro Solidario, Fuerza por México y Partido Redes sociales Progresistas acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021.

C) Financiamiento Público para Gastos de Campaña.

En el año 2021 se presupuestó para gastos de campaña un monto equivalente la cantidad de \$ 37,183,628.30 (son: Treinta y siete millones ciento ochenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 30/100 M.N.) y se distribuyó según registros contables de la siguiente forma:

Tabla 8: Financiamiento Público para gastos de campaña de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Partido Político	Financiamiento Aprobado	Financiamiento Entregado	Diferencia
	6,638,554.55	6,638,554.55	-
	8,132,687.85	8,132,687.85	-
morena	8,839,887.70	8,839,887.70	-
	2,473,658.45	2,473,658.45	-
	2,537,451.75	2,537,451.75	-
	572,445.00	572,445.00	-
	572,445.00	572,445.00	-
	572,445.00	572,445.00	-
	572,445.00	572,445.00	-
	572,445.00	572,445.00	-
NUEVA CREACIÓN	3,168,639.00	-	3,168,639.00
ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES	240,744.00	-	240,744.00
C.I. Gubernatura	572,445.00	-	572,445.00
C.I. Presidente Municipal	572,445.00	572,445.00	-
C.I. Junta Municipal	572,445.00	-	572,445.00
C.I. Diputación	572,445.00	-	572,445.00

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Local			
SUMAS	\$ 37,183,628.3	\$ 32,056,910.3	\$ 5,126,724.00

Fuente: Elaboración Propia del Órgano Interno de Control

Resultado 6: La Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, no ejerció el recurso destinado para el Financiamiento Público para Gastos de Campaña por un importe de \$ 5,126,724.00 (son: Cinco Millones ciento veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) solicitados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

La Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio DEAPPAP/0447/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, presento la siguiente aclaración:

"...respecto de los montos no ejercidos de Gastos de Campaña en el ejercicio en el ejercicio 2021, me permito informar que de conformidad con el Acuerdo No CG/04/2021, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y EN SU CASO, LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", el importe para el financiamiento público de gastos de Campaña asciende a la cantidad de \$ 35,782,692.92...

No omito manifestar que, en el ejercicio 2021, no se llevaron a cabo registros a Candidaturas Independientes para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Juntas Municipales."

Del análisis y valoración a lo manifestado por la Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se tiene por, no aclarado el importe de \$ 5,126,724.00 (son: Cinco Millones ciento veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), no ejercidos al 31 de diciembre de 2021.

Acción emitida: Observación 4

La Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, no aclaró el manejo y administración de \$ 5,126,724.00 (son: Cinco Millones ciento veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), no ejercidos al 31 de diciembre de 2021, por concepto de Gastos de Campaña, otorgados para el ejercicio fiscal 2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Artículo 288 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, Artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, vigente para el ejercicio fiscal 2021.

Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2021, publicado en el periódico oficial del estado de Campeche, el 29 de diciembre de 2020.

Acuerdo CG/020/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA OTORGAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO



GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, y sus anexos 1 y 2.

V. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda emitir lineamiento o manual que permitan a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ministrar las prerrogativas de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, bajo los principios institucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segunda: Se recomienda rendir informe respecto de la administración de los recursos pendientes de ministrar a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, respecto del ejercicio fiscal 2021, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en uso de sus facultades determine lo conducente.

Tercera: Se recomienda rendir informe al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche respecto del manejo y administración de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2021, del capítulo 4000, para que en uso de sus facultades determine lo conducente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 290-1, 290-8 fracciones I, II, III, VI, y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 1, 6, 7, 11 numeral 2 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se emiten los resultados finales de la auditoría específica número OIC/RAE/02/2022, con base en la información y documentación proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

LICDA. EUGENIA UCÁN CANUL,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
Órgano Interno de Control

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".